ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

3456

REGLAMENTO DE ZONAS DE INTERES TURISTICO
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUMERO 16)
ENMIENDA A LA SECCION 10.04

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
Junta de Planificación

1986

3456

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín
Administrativo
Número: 4823-D

ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

APROBANDO ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE ZONAS DE INTERES TURISTICO
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUMERO 16)
SOBRE ROTULOS Y ANUNCIOS

POR CUANTO: El Reglamento de Zonas de Interés Turístico (Reglamento de Planificación Número 16) fue adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 30 de marzo de 1979 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 14 de junio de 1979;

POR CUANTO: La Junta de Planificación determinó la necesidad de enmendar el Reglamento de Zonas de Interés Turístico con el fin de armonizarlo con las enmiendas sobre rótulos y anuncios adoptadas al Reglamento de Zonificación y a tales fines preparó y presentó en vistas públicas enmiendas al Reglamento de Zonas de Interés Turístico;

POR CUANTO: La Junta de Planificación a tenor con las disposiciones de la Ley Número 374 del 14 de mayo de 1949, según enmendada, y de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, adoptó las enmiendas sobre rótulos y anuncios al Reglamento de Zonas de Interés Turístico (Reglamento de Planificación Número 16) en su reunión celebrada el día 24 de octubre de 1986.

POR TANTO : Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", **APRUEBO** las enmiendas sobre rótulos y anuncios al Reglamento de Zonas de Interés Turístico, las cuales regirán a los quince (15) días después de esta aprobación.

Continuación: Boletín
Administrativo Número : 4823-D

La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, en cuanto a la publicación de una descripción general de las enmiendas aquí aprobadas, que interesen o afecten al público, en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.

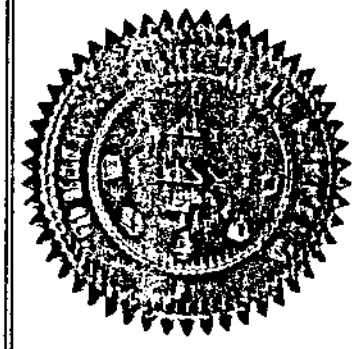
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, hoy 14 de noviembre de 1986

A.D. mil novecientos ochenta y seis

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 14 de noviembre de 1986.

HECTOR LUIS ACEVEDO
Secretario de Estado



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO 3456
Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION Fecha: 24 mayo 1987 3:25 p.m.
Santurce, Puerto Rico Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

Por:
Secretario Auxiliar de Estado

Resolución RP-16-1-86

ADOPTANDO ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE ZONAS DE INTERES TURISTICO
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUMERO 16)
SOBRE ROTULOS Y ANUNCIOS

A tenor con las facultades concedidas por la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, y de la Ley Número 374 del 14 de mayo de 1949, según enmendada, esta Junta de Planificación, procedió a la preparación de un proyecto de enmiendas al Reglamento de Zonas de Interés Turístico (Reglamento de Planificación Número 16), sobre las disposiciones relacionadas con rótulos y anuncios en la Zona IT-5 en armonía con las nuevas disposiciones reglamentarias del Tópico 15 del Reglamento de Zonificación (Reglamento de Planificación Número 4).

Este proyecto de enmiendas fue discutido en vistas públicas celebradas en Mayagüez, Ponce y San Juan los días 9, 10 y 11 de diciembre de 1985, respectivamente.

Luego de la debida consideración a los planteamientos vertidos en las vistas públicas, así como a los memoriales que se recibieron al efecto, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, en armonía con la Ley Número 75, antes referida y conforme a las disposiciones del Artículo 28, **ADOPTA** las enmiendas

Continuación: Resolución RP-16-1-86

sobre rótulos y anuncios al Reglamento de Zonas de Interés Turístico (Reglamento de Planificación Número 16), según se indican en el Anejo que se acompaña y se hace formar parte integral de la presente Resolución.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del **24 de octubre de 1986**, y para su conocimiento y uso general expido la presente bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy ENE. 26 1987

Miriam Almodóvar
MIRIAM ALMODOVAR
Secretaria

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
Junta de Planificación

CERTIFICO que esta es copia fiel y exacta del documento original y para que así conste, firma la presente en San Juan, Puerto Rico a MAY 12 1987

Miriam Almodóvar
Secretaria

REGLAMENTO DE ZONAS DE INTERES TURISTICO
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUMERO 16)

Sección 10.04 - Rótulos en la Zona IT-5

1. No se permitirá la instalación de anuncios en las Zonas IT-5.
2. Sólo se permitirá la instalación de rótulos cuyo diseño, en aspecto estético, armonice con el carácter del área y obtenga el endoso favorable de la Compañía de Turismo.
3. Todas las demás disposiciones sobre rótulos del Tópico 15 del Reglamento de Zonificación (Reglamento de Planificación Número 4) que no estén en conflicto con las disposiciones anteriores, serán aplicables en la instalación de rótulos en esta zona.
4. Se concede el término de seis (6) meses a partir de la fecha de vigencia de este reglamento enmendado para eliminar todo anuncio en la Zona IT-5 y conformar los rótulos no conforme legal a la reglamentación vigente.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de las enmiendas a la Sección 10.04 del Reglamento de Zonas de Interés Turístico (Reglamento de Planificación Número 16) adoptadas por la Junta de Planificación de Puerto Rico el **24 de octubre de 1986**, y aprobadas por el Gobernador el 14 de noviembre de 1986, como parte integral de la Resolución RP-16-1-86, y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy ENE. 26 1987

CERTIFICO que esta es copia fiel y exacta del documento original y para que así conste, firma la presente en San Juan, Puerto Rico a MAY 12 1987

Miriam Almodóvar
MIRIAM ALMODOVAR
Secretaria

Miriam Almodóvar
Secretaria

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
Junta de Planificación